

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Fenecido como se encuentra el término de suspensión del proceso como se acordó en audiencia celebrada el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), el Despacho ordena su reanudación, conforme lo establece el inciso segundo (2º) del artículo 163 del Código General del Proceso (C.G.P.).

Comuníquesele telegráficamente a las partes y sus apoderados judiciales, y se les requiere para que indiquen al juzgado si se dio cumplimiento a lo convenido en la audiencia de conciliación llevada a cabo el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), y si el ejecutado cancelo lo adeudado y se encuentra al día con la obligación alimentaria, para disponer lo pertinente sobre el trámite del proceso.

De igual manera y como quiera que se ordenó que los descuentos se efectuaran por parte del pagador del demandado, por secretaría anexe al presente cuaderno, una relación de títulos pagados a la ejecutante señora DORA PAEZ SANTANA.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 11 De hoy 17 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d119b50a9f08cb21bfd20255287eb9604740c20c34b4a8c1ace32af1543c5ff9

Documento generado en 14/02/2021 08:41:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**